

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato de servicio es la realización de los espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID), que consistirá en la organización de una novillada picada y un encierro.

**Código CPV: 92300000-4**

Las características específicas del servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ORDINARIA y por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de conformidad con lo previsto en los artículos 122, 153 y 158, apartado e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-** El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará en lo dispuesto específicamente en el Libro IV, Título II, Capítulo V de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

**CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato será exclusivamente para la realización de los espectáculos taurinos a celebrar el día 15 de agosto de 2009, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato tiene carácter improrrogable y adquiere vigor a partir de la fecha de formalización del mismo en documento administrativo.

**QUINTA. BASE O TIPO DE NEGOCIACIÓN.-** El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a la cantidad de 37.931,04 € (TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO EUROS), más la cantidad de 6.068,96 €, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 44.000 €.

Este precio, excluido el I.V.A., supone el tipo máximo de negociación, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores.

**SEXTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

**SÉPTIMA. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-** El pago del servicio se realizará contra presentación de factura que deberá contar con el Vº. Bº. de los Servicios Municipales correspondientes y previos los trámites contables establecidos en la legislación vigente.

**OCTAVA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 63, 64 y 67 de la mencionada Ley.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

**NOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.-** El adjudicatario del servicio deberá, una vez comunicada la adjudicación provisional, depositar una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la

localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

De conformidad con lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse antes de la adjudicación definitiva, es decir, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la no adjudicación definitiva.

**DÉCIMA. CONSULTA A EMPRESARIOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible.

### **UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**11.1.- Lugar y plazo de presentación.**- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas y de lunes a viernes, en el plazo señalado en la invitación que el Ayuntamiento envíe.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**11.2.- Formalidades.**- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID)*" constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados

denominados SOBRE "A" y SOBRE "B", en cada uno de los cuáles se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

**A)** En el **SOBRE "A"**, titulado "*Documentos generales para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID)*", se incluirá la siguiente documentación administrativa:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- (a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas por fotocopia compulsada, o Escrituras de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica así mismo por original o fotocopia compulsada.
- (b) Poder Bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del procedimiento, debiendo aportar D.N.I. de quien actúa por representación (original o fotocopia compulsada), Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas), así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

- (c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar

enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, según Anexo II.

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**4.** Acreditación de la solvencia técnica según lo previsto en el art. 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados, de los mismos.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, aportando currículum profesional del personal asignado a la gestión del servicio.
- Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso al grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- Cualquier otra documentación que se considere relevante para acreditar dicha solvencia técnica.

**5.** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6.** Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social, impuestos por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Quien resulte adjudicatario deberá presentar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), modelos de cotización TC1 y TC2 (por original o fotocopia compulsada), Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49.1 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

7. Declaración responsable por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones y normativas vigentes que regulan este tipo de espectáculos, según lo reflejado en la cláusula 4º del Pliego de prescripciones técnicas.
8. Declaración por la que el licitador se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
9. Declaración responsable firmada por el licitador en la que se comprometa a suscribir seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con un mínimo de indemnización por siniestro de 1.202.000 € sin franquicia alguna.

El adjudicatario provisional en el mismo plazo que se detalla en el apartado 6º, deberá presentar copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

10. Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, e-mail, número de teléfono, número de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

**B)** En el **SOBRE "B"**, denominado "*Proposición económica y técnica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de espectáculos*

*taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID)”, se incluirá la siguiente documentación:*

1. Proposición económica, una sola proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido ni aquellas en las que la cantidad expresada en letra y en número sea diferente.

2. Memoria técnica relativa a las siguientes cuestiones:

- (a) Proyecto descriptivo que contenga las características de la prestación del servicio, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas y con los aspectos puntuables relacionados en los criterios de negociación señalados en la cláusula 7ª del mencionado Pliego.
- (b) Compromiso firmado por el licitador relativo a la disponibilidad de una plaza de toros portátil con capacidad máxima para 3.000 personas, y que deberá reunir las condiciones exigidas en la Reglamentación Taurina vigente.
- (c) Proyecto detallado con las características técnicas de la plaza de toros portátil.
- (d) Declaración jurada de aquellos compromisos especiales y mejoras adicionales a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su plica, y que sean valorables en cuanto al procedimiento.
- (e) Cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general, la oferta económica y la memoria técnica deberán estar redactados en castellano.

**DUODÉCIMA. CRITERIOS BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.-** Los criterios objetivos que servirán de base para la negociación del procedimiento negociado en virtud de lo establecido en el art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los señalados en la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas.

**DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-** En aplicación del artículo 295, apartado 1) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente caso no se constituirá Mesa de Contratación. El Órgano de Contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas y previos los informes técnicos y jurídicos, acordará en resolución motivada la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación si no se cumpliera lo previsto en el art. 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, cuando no exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego.

La adjudicación provisional será notificada a todos los candidatos o licitadores participantes en el procedimiento negociado y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. Al efectuar dicha notificación se requerirá al adjudicatario del contrato para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula décima.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la negociación y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 140.1 de la L.C.S.P., constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual por lo que



deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

**DECIMOQUINTA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- (a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- (b) Asumir el pago del I.V.A., si se devengara.

**DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.-** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**DECIMOSÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pinto ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

**DECIMOCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS.-** Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SANCIONES Y DENUNCIA.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas generales de resolución de los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la aplicación de las causas y efectos de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 285 de la mencionada Ley.

Las sanciones por demora y deficiencias en el servicio vienen determinadas en las condiciones facultativas. Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Pinto estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista, el Ayuntamiento de Pinto podrá denunciar el contrato.

Igualmente, será motivo de extinción del contrato si por la Comunidad de Madrid u organismo competente se denegaran o suspendieran los espectáculos taurinos objeto del contrato, no teniendo obligación el Ayuntamiento de Pinto a indemnizar por ningún concepto al contratista.

En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de 4.000 €, en concepto de penalidades por demora. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Pinto originados por la demora del adjudicatario.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante retención en los pagos del servicio en la cuantía que sea necesaria, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución de la garantía definitiva al amparo de lo preceptuado en la presente legislación.

**VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** De conformidad con el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez finalizado el contrato y transcurrido un mes sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, previa solicitud por escrito del contratista, se dará curso a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afectada a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

**VIGESIMOPRIMERA. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.-** Transcurrido UN (1) MES desde la notificación de la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad, los licitadores que no hayan sido adjudicatarios deberán retirar la documentación aportada, señalándose que si en dicho plazo no fuera retirada se procederá a la destrucción de la misma por este Ayuntamiento.

**VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares o elementos administrativos, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley antes mencionada, Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en las demás normas establecidas aplicables a la contratación de las

Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la normativa específica vigente sobre el objeto del contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

**VIGESIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**VIGESIMOCUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**VIGESIMOQUINTA.-** Corresponde a la Administración la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En Pinto, a 29 de junio de 2009

LA TÉCNICO JEFE  
DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús García Pérez

## **INFORME DE SECRETARÍA**

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede y que habrá de regir el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID), se considera que el mismo reúne todos los requisitos exigibles por la legislación vigente, por lo que no existe inconveniente en que, previa su aprobación por el Órgano competente, por el Departamento de Contratación se inicien los trámites encaminados a la contratación de empresa o persona física que lleve a cabo el objeto del contrato.

Pinto, a 29 de junio de 2009

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Esteban Fernández Mateos

**ANEXO I**  
(MODELO DE PROPOSICIÓN)

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en .....  
....., calle ....., nº ....., NIF nº .....  
. (en el caso de actuar en representación como apoderado de .....  
....., con domicilio en ..... , calle .  
....., nº ....., CIF o NIF nº ..... ,  
teléfono ....., fax ....., enterado de la solicitud de  
proposiciones del Ayuntamiento de Pinto así como de las condiciones  
y requisitos para concurrir al procedimiento negociado sin publicidad,  
tramitado para adjudicar el servicio de espectáculos taurinos a  
celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID), cree  
que se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de cláusulas  
administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas por  
los que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus  
cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas  
para contratar con la Administración, y se compromete en nombre . . .  
..... (propio o de la empresa que  
representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta  
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . .  
..... € (EN LETRA Y NÚMERO), que supone un tanto por ciento  
de rebaja del . . . . %, más la cantidad de . . . . . €, en  
concepto de . . . . % de I.V.A., lo que hace un **total de** ..... €  
(EN LETRA Y NÚMERO).

....., a ... de ..... de 200..

(FIRMA DEL PROPONENTE)

## **ANEXO II**

(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D<sup>a</sup>. . . . . , mayor de edad, con domicilio en . . . . . , calle . . . . . , n<sup>o</sup> . . . . . y NIF n<sup>o</sup> . . . . . , (En el caso de actuar en representación como apoderado de . . . . . , con domicilio en . . . . . , calle . . . . . n<sup>o</sup> . . . . . CIF o NIF . . . . .)

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 390/96, de 18 de Mayo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a . . . . . de . . . . . de 2 . . . . .

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

**ANEXO III**  
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 (EXPTE.: 027/09), ante el Ayuntamiento de Pinto, por importe de ..... euros (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

---

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA  
C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

---

Provincia:

Fecha:

Nº Código:

---

**D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Junio de 2009, aprobada la urgencia de este punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

**“APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“Visto que la Concejalía de Cultura y Festejos está interesada en la contratación del SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), con motivo de la próxima celebración de las Fiestas Populares del municipio.*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID).





AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 37.931,04 euros más la cantidad de 6.068,96 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 37.931,04 euros más la cantidad de 6.068,96 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 44.000 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a treinta de Junio de dos mil nueve.

VºBº

EL ALCALDE

Sec EF/ac.-

**D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS , SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2009 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

**"2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS**

**2.3 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE ESPECTACULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*"Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el 16 de julio del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento en la que se acordó por los Sres. asistentes admitirla, siempre y cuando en el plazo de 3 días, que eran el 17, 18 y 20 de julio, subsanara los defectos no esenciales detectados en la documentación presentada.*

*Vista la diligencia emitida por el Sr. Secretario, con fecha 21 de julio del corriente, donde consta que la única empresa licitadora "Equitauro, Sociedad Limitada", no ha presentado la documentación requerida.*

*Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de junio de 2009, en su cláusula decimotercera señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento al no existir más proposiciones que hayan concurrido al mismo."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa EQUITAURO, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de espectáculos taurinos a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID), en base a que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa "Equitauro, Sociedad Limitada", así como al Sr. Concejal delegado de Mantenimiento Urbano, Tráfico y Transportes, Medio Ambiente e Inspección Medioambiental, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el VºBº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto a veintiocho de Julio de dos mil nueve.

VºBº

EL ALCALDE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**

**1ª. OBJETO.-** Con el fin de realizar la celebración de los tradicionales Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales del presente año 2009, el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto saca a concurso por procedimiento negociado las bases para la adjudicación del espectáculo taurino a celebrar el día 15 de agosto de 2009, consistentes en:

- **Día 15 de agosto de 2009 a las 18:30 horas.-** Una novillada picada, con 6 novillos y 2 sobreros de ganadería reconocida y 3 novilleros con sus respectivas cuadrillas.

Además del espectáculo taurino señalado el adjudicatario vendrá obligado a la ejecución del encierro de la forma siguiente:

- Los novillos que se lidien el día 15 de agosto, serán utilizados en el encierro a desarrollar por la mañana.
- 2 vacas para el encierro, para suelta de reses en la plaza de toros.
- 1 novillo de capea, para suelta de reses en la plaza de toros.
- 3 cabestros para conducción del encierro. (3 cabestros)

**2ª. PRECIO.-**

Para la organización del espectáculo el Ayuntamiento de Pinto aportará a la empresa adjudicataria **la cantidad máxima de 37.931,04 € ( TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS), que sirve de base de licitación a la baja, siendo el 16 % de IVA correspondiente 6.068,96 € (SEIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) haciendo un total de 44.000,00 € (CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2009 número 454.22607 FESTEJOS POPULARES.

El Ayuntamiento de Pinto, fija los precios máximos de las entradas del espectáculo taurino y que serán los siguientes:

- Novillada picada: 15 €.

**3º. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-** El pago se efectuara de la siguiente forma:

- Un 100% del Presupuesto de adjudicación tras el festejo del día 15 de Agosto del 2009 y antes del 31 de Diciembre del 2009.

**4º. CONDICIONES ESPECIFICAS.-** El adjudicatario cumplirá en cada acto las normas y medidas que este tipo de espectáculos requieren y siempre y en todo caso sujeto a la legalidad vigente y de obligatorio cumplimiento. Serán de aplicación:

- **Ley 10/1991** de 4 de Abril, sobre Potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.
- **Real Decreto 176/1992** de 28 de Febrero “Reglamento de Espectáculos Taurinos” (actualmente derogado siendo sustituido por el **R.D. 145/96**)
- **Real Decreto 145/1996** de 2 de Febrero modificatorio y nueva redacción de Reglamento de Espectáculos Taurinos (B.O.E. numero 54, de 2 de marzo de 1996).
- **Real Decreto 1034/2001**, de 21 de Septiembre, modificatorio del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996 de 2 de Febrero.
- **Ley 17/1997** del 4 de Julio “Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas” así como El Catalogo que lo regula.

**5º. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-** Será por cuenta del Ayuntamiento:

- (a) El Montaje del cerramiento de las calles por donde transcurrirá el encierro y el desmontaje del mismo.
- (b) La enfermería, las ambulancias y el equipo médico necesario para la celebración del encierro.
- (c) Los seguros del encierro.

- (d) El director de lidia y la contratación de los dobladores necesarios para la realización del encierro.
- (e) Permisos y autorizaciones necesarias para la celebración del encierro.
- (f) Banda de música para la celebración del festejo de la novillada.
- (g) Acondicionamiento del terreno para la instalación de la plaza.

#### 6º. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1. La empresa adjudicataria dentro de la documentación de la plica deberá presentar en el Ayuntamiento el programa de festejos y la infraestructura necesaria, debidamente documentadas y firmadas.
2. La empresa adjudicataria se compromete a instalar una plaza portátil con **capacidad máxima para 3.000 personas**, con callejón y servicios adicionales necesarios para la celebración de este tipo de festejos, así como los correspondientes corrales y chiqueros, que cumplan con la normativa actual, para el enchiquerado y reconocimiento de todas las reses a lidiar, incluidos los sobreros, así como para dar cobertura a los encierros programados.

La plaza deberá estar instalada y en perfecto estado de uso, al menos, **TRES (3) DÍAS antes a la celebración del festejo.**

3. Todos los gastos que se deriven en la plaza de toros portátil, instalación, vigilancia, etc. Correrán a cargo del adjudicatario, como también todos los gastos que se originen tanto de la organización como de la celebración del festejo y su publicación.
4. La plaza deberá reunir las condiciones adecuadas de capacidad, seguridad y resistencia previstas para este tipo de recintos, así como estar cubierta por un seguro de accidentes y daños a terceros por una cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse y con una cobertura de indemnización por siniestro que al menos sea como mínimo de **1.202.000 €.**
5. La empresa será responsable de los accidentes que ocurran en la plaza de toros derivados de cualquier anomalía de la instalación, condiciones o falta de mantenimiento.
6. El empresario se compromete a la realización del espectáculos taurino fijado en este Pliego, solucionando inmediatamente los imprevistos que pudieran surgir y que pusieran en riesgo la celebración del mismo, sin perjuicio de exigir

posteriormente al Ayuntamiento de Pinto el reembolso de los gastos extraordinarios.

7. El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad, debiendo aportar copia del contrato de compraventa de reses y Certificado del libro genealógico de la raza relativa a reses a lidiar y sobrerros.
8. El Ayuntamiento de Pinto se reserva la facultad de seleccionar las reses para el festejo, efectuando las visitas previas que considere oportunas a las ganaderías ofertadas por el adjudicatario.
9. Una vez elegidas las reses, éstas serán apartadas y reservadas por el ganadero, debiendo estar disponibles para la verificación definitiva QUINCE (15) DÍAS antes de la celebración del festejo, El empresario es el responsable único de todas las actuaciones que puedan derivarse de los actos taurinos.
10. Los programas publicitarios (Cartel) que se presenten deberán incluir el festejo reseñado en el apartado 1 (Objeto del contrato).
11. El Ayuntamiento de Pinto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas entre las partes, se reserva la facultad de suspender, sancionar, etc., las relaciones con el empresario.
12. El empresario se compromete a cumplir el Reglamento Taurino vigente.
13. Todas las reses a lidiar serán dadas muerte según marca la Reglamentación vigente y deberán tener su preceptiva guía y autorización sanitaria.
14. Las carnes de todas las reses de lidia serán de exclusiva propiedad de la empresa adjudicataria, debiendo cumplir con lo dictado por la Comunidad Autónoma u organismo competente.
15. El empresario se compromete a sacar todos los permisos taurinos necesarios para la celebración de las novilladas picadas, excepto el de los encierros, cuya responsabilidad recaerá, según la legislación vigente, en el Ayuntamiento.
16. Será por cuenta del empresario para la Novillada:
  - El director de lidia, mulillas y cuadra de caballos, así como los elementos precisos para garantizar el correcto desarrollo del festejo, para lo cual deberá aportar copia de los contratos de los mismos.
  - La enfermería, ambulancias y personal médico necesario, para la cual aportara Certificación del jefe del equipo medico-quirúrgico de la plaza de que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin a que

esta dedicada y se encuentra dotada de los elementos materiales y personales reglamentariamente establecidos.

- El certificado de instalación de la plaza de toros, para lo que deberá aportar Certificación de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, Ingeniero o cualquier Técnico facultado para ello y visado por Colegio Oficial correspondiente, en la que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo de que se trate así como la justificación del cumplimiento de toda la normativa de aplicación.
  - El personal necesario para la venta de entradas, control de accesos, acondicionamiento del ruedo y reparación inmediata de desperfectos durante la lidia limpieza del recinto tras los festejos y vigilancia permanente durante las 24 horas mientras esté instalada la plaza de toros.
  - Los gastos de los certificados veterinarios y/o cualquier otro permiso obligatorio, debiendo aportar para ello Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como de la existencia de material necesario para el reconocimiento “post-mortem” exigido en la normativa vigente.
17. El empresario designará un interlocutor encargado de las relaciones con la Junta de Gobierno Local. Esta persona deberá estar localizable y disponible durante la vigencia del contrato.
18. Si la Junta de Gobierno Local lo estimara conveniente, podrá contratar un ojeador de ganado. Los gastos que se generen por la contratación de este profesional serán a cargo del Ayuntamiento.
19. Los ingresos derivados de la venta de entradas, así como la gestión de la publicidad, tanto estática como dinámica, de la plaza de toros y del espectáculo taurino, serán asimismo a favor del empresario que, a su vez, estará obligado a gestionar dicha publicidad.

**7º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** Para la adjudicación del concurso se efectuará una ponderación conjunta de los indicadores que figuran a continuación, en las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores.

- 1) Mejora en los precios de las entradas, se valorará como máximo **hasta 2 puntos**.



- 2) Baja en la oferta económica sobre el tipo de licitación, se valorará con un máximo de **10 puntos** de la siguiente manera:

Para realizar la valoración de la propuesta económica se utilizará la fórmula  $P = O \times PM / BM$ , donde :

BM = Mayor porcentaje de baja ofertado por las empresas

P = Puntuación total

O = Porcentaje de baja ofertada.

PM = Máxima puntuación que se puede obtener

En Pinto, a 24 de Junio de 2009

El Arquitecto Técnico Municipal  
Fdo: Guillermo Soler Lara